

## ORDENANZA N° 11885

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- **PROHÍBESE** establecer o funcionar, con carácter temporal o permanente, espectáculos circenses que ofrezcan como atractivo principal o secundario, cualquiera sea su finalidad, la participación de animales de cualquier especie en números artísticos, de destreza o similares y/o su mera exhibición para diversión del hombre, en todo el ámbito de la Municipalidad de Córdoba”.

Art. 2°.- **AGRÉGASE** al Capítulo Quinto, el apartado 2.1.5.10 de la Ordenanza N° 10969, Código de Faltas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“2.1.5.10: El que infringiere las normas que regulan la actividad, establecimiento y funcionamiento de los espectáculos circenses en el ámbito Municipal, será sancionado con multa de pesos cien (\$) 100) a pesos un- mil (\$) 1.000). El juez podrá también disponer la clausura del establecimiento por un término- mínimo de treinta (30) días, sin perjuicio de lo establecido anteriormente”.-**Vetado por Decreto 6718/10. Veto aceptado por Res. 8529/11 del CD***

Art. 3°.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA,  
A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.